

Duarte manifestó que se cancelarán 350 dólares mensuales a los propietarios de unidades a través de las cooperativas y federaciones.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ  
AVISO DE REMATE**

Se pone en conocimiento del público que atendiendo la petición de remate solicitada por la actora, el señor Juez Sexto de lo Civil de Manabí Abg. Carlos Cedeño Cevallos, mediante providencia de fecha Manta, miércoles 16 de Noviembre del 2011, a las 16h19, de conformidad a la disposición del Art. 456 del Código de Procedimiento Civil, ha ordenado para el día 17 de enero del 2012, desde las 14h00 hasta las 18h00, tenga lugar el remate del bien inmueble cuyas características, extensión, linderos, ubicación, precio de avalúo y otros detalles necesarios se encuentran detallados a continuación.

**UBICACIÓN.** - Se trata de un inmueble constituido por terreno y edificación de una sola planta, ubicado en la calle 2 entre las avenidas 115 y 116, diagonal al IESS, de la parroquia urbana Los Esteros, de la jurisdicción de Manta. - Se identifica al sector como residencial-clase media, en cuyo entorno existe una estructura urbanística buena. - El sector tiene todos los servicios básicos de infraestructura, vías de acceso asfaltadas, pavimentadas y adoquinadas, aceras y bordillos, agua potable, energía eléctrica, red telefónica y otros.

**MEDIDAS Y LINDEROS.** - De acuerdo a las medidas constantes en el certificado de solvencia otorgado por el Registro de la Propiedad de Manta, el terreno tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: calle dos (2) con siete metros; POR ATRÁS, con lote número 13 y siete metros; POR EL COSTADO DERECHO, con lote número 19 con quince metros; y POR EL COSTADO IZQUIERDO, con la propiedad de Ramón Párraga con quince metros. Con una superficie total de ciento cinco metros cuadrados.

**ÁREA TOTAL EN SITIO.** Es de (96,85) metros cuadrados.  
**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.** El área de construcción de la vivienda es de 52 metros cuadrados, y consiste en una estructura de hormigón armado de una sola planta, destinada para vivienda, la cubierta es de duramil, el piso es de hormigón simple recubierto con cerámica, las paredes de la vivienda están enlucidas y pintadas con pintura de cascho, la sala comedor forman un solo ambiente. La cocina cuenta con un mesón de hormigón recubierto de cerámica. Cuenta con un solo baño-servicio higiénico hechos con materiales nacionales y el piso está recubierto con cerámica y cuenta con dos dormitorios. La puerta de ingreso a la vivienda es de madera y las ventanas son de aluminio y vidrio con protección metálica. Instalaciones eléctricas, sanitarias y agua potable son empotradas y se encuentran en buen estado. El terreno se encuentra totalmente cerrado con estructura de hormigón armado y ladrillo y la puerta de ingreso al inmueble es metálica.

**AVALÚO DEL INMUEBLE:**

Avalúo de las edificaciones:	US. \$ 12.004,20
Avalúo de obras adicionales:	US. \$ 2.197,98
Avalúo del terreno:	US. \$ 3.874,00
Avalúo total de la propiedad:	US. \$ 18.076,18

**SÓN: DIECIOCHO MIL SETENTA Y SEIS, 1800 DÓLARES AMERICANOS.**

Por tratarse del segundo señalamiento solo se admitirán posturas sobre la base del 50% del precio del avalúo, debiendo acompañar el 10% del valor de la oferta en dinero efectivo o cheque certificado a la orden del Juzgado, ubicado en las avenidas 2 y 3 y calles 9 y 10, del Palacio de Justicia de Manta. - Lo que se hace saber para los fines legales.-

Manta, 22 de Noviembre del 2011  
Ab. César Marcillo Palma  
SECRETARIO

**JUZGADO DE LO CIVIL DE MANABÍ - JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ**  
**OBJETO DE LA DEMANDA.** La actora solicita que se declare disuelto el vínculo matrimonial que la mantiene unida a su cónyuge el señor JOSÉ CARLOS LÓPEZ BAILÓN, fundamenta su demanda en lo dispuesto en el Art. 110, causal 11, inciso segundo, del Código Civil Ecuatoriano Vigente. **JUEZ DE LA CAUSA.** - Abg. Carlos Cedeño Cevallos, Juez Sexto de lo Civil de Manabí, quien mediante providencia de fecha Manta, lunes 19 de septiembre del 2011, a las 14h04, acepta la demanda al trámite, y ordena que se cite al demandado señor JOSÉ CARLOS LÓPEZ BAILÓN, por medio de la prensa en un Diario que se edite en esta ciudad de Manta, y otro que se edite en la ciudad de Portoviejo, por manifestar la actora bajo juramento que le es imposible determinar e individualizar el actual domicilio o residencia del demandado de conformidad con lo que determina el Art. 119 del Código Civil en concordancia con el Art. 82, del Código de Procedimiento Civil.  
Lo que se publica para los fines de ley, advirtiéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial de un profesional del derecho para posteriores notificaciones en esta ciudad de Manta, y en caso de no comparecer dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerada en rebeldía, continuando con el trámite de la causa.  
Lo que se le hace saber para los fines de ley.

Manta, octubre 31 del 2011

Abg. César Marcillo Palma  
SECRETARIO DEL JUZGADO

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ - MANTA**

**EXTRACTO JUDICIAL  
CITACIÓN**

Al señor VICENTE ARISTÓTELES MOREIRA CEDEÑO, se le hace conocer que en este Juzgado se ha presentado en su contra DEMANDA DE RESTITUCIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, cuyo extracto es como sigue:  
**ACTOR:** MIRIAM RUTH ZAVALA OSTAIZA  
**DEMANDADO:** VICENTE ARISTÓTELES MOREIRA CEDEÑO  
**MENTOR:** TOM ANTHONY MOREIRA ZAVALA

**OBJETO DE LA CAUSA:** La actora indica que acude a este Juzgado para demandar la RESTITUCIÓN DE LA PATRIA POTESTAD contra el señor VICENTE ARISTÓTELES MOREIRA CEDEÑO, a favor de su hijo TOM ANTHONY MOREIRA ZAVALA, todo esto amparado en lo que prescriben los artículos 11,96, 100, 101, 102, 114, 117 y 278 del Código de la Niñez y Adolescencia, en armonía con el Art. 44 de la Constitución de la República, Convenio Internacional de los Derechos del Menor y Tratados de Derechos Humanos.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Dr. Fausto Alarcón Cedeño, Juez Octavo de la Niñez y Adolescencia de Manabí, quien mediante auto de calificación de fecha 13 de diciembre de 2011, a las 14h58, aceptó al trámite la demanda y dispuso que se cite al demandado VICENTE ARISTÓTELES MOREIRA CEDEÑO, por la prensa, por cuanto la actora bajo la solemnidad del juramento afirma y declara que le es imposible determinar la individualidad o residencia y domicilio del demandado, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, quien deberá comparecer a juicio dentro de los veinte días posteriores a la última publicación. Lo que se publica para los fines de ley.

Manta, diciembre 14 de 2011

Abg. Carlos Mañá Zamora  
Secretario del Juzgado Octavo de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Manabí (E)

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
EXTRACTO  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA  
COMPAÑÍA CEDIBA & COMPANY  
S.A.**

Se comunica al público que la compañía CEDIBA & COMPANY S.A., realizó la reforma del estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Público Cuarto del cantón Manta el 15 de noviembre del 2011. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. SC.DIC.P.11 0000708 de 12 de diciembre del 2011.

Se reforman los artículos quinto y séptimo de los estatutos sociales de la compañía: **ARTÍCULO QUINTO: FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**

Portoviejo, 12 de diciembre del 2011

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO